



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.706

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 15.—Héctor Molina García, Secretario de Estado, en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001, del 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97, de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y J. Edelmiro Isaula, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de este Distrito Central, y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de aprovechamiento de madera afectada por la plaga, sujeto a las condiciones siguientes:

Primero: El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 8.875 árboles de pino afectados y aprovechables comercialmente con una cubicación aproximada de 13.812 M3. Será objeto también de aprovechamiento por el Contratista, la madera sana útil de aserrío procedente de las vías de saca necesaria en la explotación;

Segundo: El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de dos años como máximo, contado a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el Jefe de Gobierno;

Tercero: El aprovechamiento se llevará a efecto en los terrenos nacionales denominado "Zagualpía", en jurisdicción del Municipio de Orica, departamento de Francisco Morazán, cuyos límites son los siguientes: Norte, Río Guayape; y Aldea de Santa Cruz de Guayape; Sur, Ejidos de Orica; Este, terrenos de condueños Méndez, sitio Los Alamos; y, al Oeste, terreno particular de Francisco Núñez A., particular de Francisco Núñez A.;

Cuarto: Los árboles objetos de aprovechamiento serán señalados previamente por persona de la Administración Forestal del Estado. El Contratista, cortará única y exclusivamente los árboles señalados, de los cuales será considerado todo el aprovechamiento como fraudulento.

Quinto: El Gobierno, garantiza al Contratista 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca cons-

truido y necesario en la explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construidas, el Gobierno, completará el total de madera a aprovechar, bajo estas condiciones, con madera sana. La madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, será adjudicada al Contratista y contará en el volumen de madera a garantizar.

Sexto: Las operaciones de corta, deberán ser iniciadas dentro de los primeros 30 días a partir de la fecha de aprobación de este Contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Séptimo: Se considera madera útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a 25 centímetros y cuyo corte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

Octavo: El Contratista pagará al Estado, L 1.00, un lempira, por metro cúbico de madera afectada y L 5.00, por metro cúbico de madera sana, medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 92 de la Ley Forestal.

Noveno: El Contratista deberá rendir una fianza por la cantidad de L 1.000.00, mil lempiras, a fin de responder de la buena ejecución de este contrato, pudiendo aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo en aplicación también al bono de las multas impuestas al mismo en aplicación del Capítulo X de la Ley Forestal.

Décimo: La cubicación de los árboles objeto del presente contrato, será realizado en presencia del Contratista o de su representante, por personal de la Administración Forestal del Estado quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

Décimoprimer: El contratista pagará en la Tesorería General de la República, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el valor de los derechos que le corresponde abonar según el presente Contrato por aprovechamiento realizado en el mes anterior, debiendo enviar seguidamente al Departamento Forestal copia del justificante del referido ingreso.

Décimosegundo: El Contratista señor J. Edelmiro Isaula, se compromete a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata, como asimismo a evitar el pastoreo.

Decimotercero: Queda obligado a informar mensualmente al Departamento de Manejo y Administración Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes, y el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

Décimocuarto: El presente contrato es intransferible.

Décimoquinto: El Contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación o incumplimiento, dará lugar a la caducidad del presente contrato, independientemente de otras responsabilidades en que pudiere incurrir el mismo.

Décimosexto: El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a dar fiel cumplimiento en lo conducente a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal, del Estado, de la Ley Forestal y sus Reglamentos.

Décimoséptimo: El presente contrato, entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—J. Edelmiro Isaula.—Contratista.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Alberto Fiallos Oqueli, de la posición de Guarda, de la Guardia Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

CONTENIDO

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 180 al 183, inclusive.—Mayo, Junio y Julio de 1965.

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° del 835 al 841.—Agosto 1962, y 1965.

A VISOS

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 10 de mayo del año en curso, al ciudadano Carlos A. Avila Flores, en la posición de Topógrafo, en Estudios de Obras de Riego, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 3-08, Sub-Programa 01, Renglón 8.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 683

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 11 de mayo del año en curso, al ciudadano Rómulo Ordóñez Flores, de la posición de Chofer, de la Dirección Superior Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 6.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 12 de mayo del año en curso, al ciudadano Marco Antonio Salgado Andino, en la posición de Guarda de la Guardia Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 12 de mayo del año en curso, al ciudadano Antonio Ríos Aguilar, en la posición de Dibujante y Ayudante de Campo, en Minas e Hidrocarburos, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 2.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 15 de mayo del año en curso, al ciudadano José Elias Ortega, del cargo de Inspector de Cuarentena El Amatillo, en Cuarentena Agropecuaria, de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 20.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 719
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 21 de mayo del año en curso, al ciudadano Ramiro Robles Espinoza, de la posición de Chofer de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 01, Renglón 4. Dicha cancelación se hace por faltas cometidas en el servicio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 720
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de mayo del año en curso, al ciudadano Francisco Alonso Lezama Figueroa, en la posición de Encargado Sector Sur, de Campaña Nacional Antiacridia en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 12.
El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 721
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de mayo del año en curso, al ciudadano Santos Hernán Sánchez, en la posición de Inspector de Cuarentena La Ceiba, de Cuarentena Agropecuaria, en Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 18.
El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 722
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de mayo del año en curso, al ciuda-

dano José Roberto Carias Martínez, de la posición de Inspector de Cuarentena, La Ceiba, del Renglón 18, a la posición de Inspector de Cuarentena, El Amatillo, Renglón 20, ambos en Cuarentena Agropecuaria de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 723
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Alfonso Narváez Amador, en la posición de Sobreguarda, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 5.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 724
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Eduardo Alvarado Luque, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 725
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciuda-

dano Salvador Chirinos, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 726
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Juan Ramón Moreno, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 727
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Flavio Gil Pavón, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 728
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano José Luis Martínez, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 729
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Jerónimo Centeno Guzmán, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 730
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Oriando Velásquez Moreno, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 731
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Héctor Ruiz Guifarro, en la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 732
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Luis Cruz Mencía, en la posición de Jefe (Agrónomo) de Servicio de Riego, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 03, Renglón 1.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 733
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1965.
Vista para resolver la solicitud presentada a este Despacho por el señor Luis Alberto Martínez, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, agricultor y ganadero y vecino de Santa María del Real, Olanchito, contraída a solicitar permiso para usar las aguas del Río Pueblo Viejo, para regar 25 manzanas de tierra cultivada, hortalizas, árboles frutales y zacate natural y artificial, en su finca denominada "Jazmín Ranch", sita en Santa María del Real, Olanchito.

Resulta: Que la solicitud que dio origen a las anteriores diligencias, se dieron por admitida, en auto de fecha trece de mayo del año en curso, dándosele traslado a la Dirección General de Irrigación, para emitiera dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Irrigación evacuó su dictamen con fecha diecinueve de mayo en curso, pronunciándose porque se conceda el permiso solicitado.

Considerando: Que la solicitud ha sido presentada y tramitada en forma legal.

Considerando: Que es de necesidad conceder permiso para riegos, para fomentar la agricultura y la ganadería.

Considerando: Que la Dirección General de Irrigación, practicó con fecha 22 de abril próximo pasado, un aforo de las aguas del Río Pueblo Viejo; comprobándose que cuenta con caudal suficiente, tanto en período seco como en invierno, para abastecer las poblaciones vecinas e irrigar la finca en mención.

Considerando: Que del mismo informe se desprende que efectivamente el señor Martínez, tiene cultivadas en su finca hortalizas, árboles frutales y zacate natural y artificial, por lo que se justifica el uso de las aguas.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Primero: Concederle el permiso solicitado, al señor Luis Alberto Martínez, de las generales expresadas, para que pueda usar las aguas del Río Pueblo Viejo, bajo las siguientes condiciones:

1º—El Gobierno concede el derecho no exclusivo de usar y utilizar las aguas del Río Pueblo Viejo, para regar la cantidad de 17.5 hectáreas de tierra cultivada con árboles frutales, hortalizas y zacate natural y artificial; en su finca denominada "Jazmin Ranch", sita en Santa María del Real, departamento de Olancha.

2º—La cantidad de agua a tomar será de 24.14 litros por segundo durante tres horas diarias.

3º—El permiso será intransferible.

4º—El plazo de duración será por 10 años, contados a partir de la fecha de su aprobación definitiva, pudiendo ser prorrogable a voluntad de las partes.

5º—El riego en épocas de verano, se efectuará en horas de la noche, dando así preferencia al abastecimiento de poblaciones de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales.

6º—Queda obligado a construir una compuerta en la bifurcación de las aguas del río, con el canal principal del riego.

7º—El sistema de irrigación será por acequias, con una dimensión de dos pies de ancho y uno y medio de profundidad, longitud 1.000 metros; con sus ramales en una extensión de 2.000 metros.

8º—Si en el curso de la vigencia del presente contrato, el Contratista resolviera abandonar la irrigación en todo o parte, lo notificará a la Secretaría de Recursos Naturales.

9º—El Contratista pagará al Estado, un canon anual de L. 0.20 centavos por hectáreas que pretenda irrigar o sea una extensión de 17.5 hectáreas. El pago lo hará por anualidades anticipadas en la Tesorería General de la República, de preferencia en el mes de enero de cada año.

10.—El Contratista, se obliga a presentar a esta Secretaría especialmente en los meses de verano, datos de los aforos para obtener el volumen aproximado de las aguas

del Río Pueblo Viejo, en el lugar de la toma.

11.—La presente contrata, caducará por las causas siguientes: a) Por no pagar en canon en la forma establecida; b) Por tomar y usar mayor cantidad de agua que la fijada en este Convenio; c) Por usar las aguas para fines distintos a los aquí establecidos; d) Por irrigar terrenos que no sean los comprendidos en el contrato; y e) por incumplimiento o violación a una de las cláusulas insertas en la presente contrata; en todo caso, le queda al Contratista el derecho de hacerse oír.

12.—En todo lo no previsto en este Contrato se sujetarán las partes a lo dispuesto sobre la materia en el Código Civil y en la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales.

Segundo: Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

PODER EJECUTIVO
Recursos Naturales

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Bill O'Neil Santos, del cargo de Director General de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 1, y nombrar en sustitución al ciudadano Ramón M. Cardona quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber trabajado como Ingeniero Jefe del Distrito Tercero de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento que literalmente dice: "Contrato de Arrendador de un Inmueble.—Luis Pineda Batres, Lic. en Derecho, mayor de edad, soltero y del domicilio de Tegucigalpa el primero, y Mercedes v. de Carías, mayor de edad, y del domicilio de Ceiba, departamento de Atlántida la segunda actuando el primero en su carácter de Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, debidamente autorizado y el segundo por sí, quienes en adelante se llamarán el Arrendatario y el Arrendador, respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente Contrato de

Arrendamiento, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

Primero: El Arrendatario es el que es dueño del siguiente inmueble: Una casa, construcción sólida, piso de cemento, con servicios sanitarios, sita en 8ª Calle entre las Avenidas: San Isidro y Catorce de Julio, en La Ceiba, departamento de Atlántida.

Segundo: Continúa manifestando que teniéndolo así convenido con la otra parte, se obliga a darle en arrendamiento el inmueble anteriormente descrito por el término de un año contado a partir del primero de mayo de 1965.

Tercero: El precio del arrendamiento será de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras), los que deberán hacerse efectivos mensualmente por la oficina gubernativa correspondiente y de conformidad a las normas establecidas por la Administración General.

Cuarto: El inmueble cedido en arrendamiento se destinará por el Arrendatario para establecer la Estación Veterinaria en La Ceiba.

Quinto: El término del arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado siempre y cuando, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o cuando no convinieren en interés general del Arrendatario, pero en todo caso el Arrendatario, en el último caso deberá hacerlo saber al Arrendador con un mes de anticipación.

Sexto: El término del arrendamiento podrá prorrogarse por períodos iguales, cuando de común acuerdo así decidieren los contratantes con un simple cambio de notas y sin necesidad de celebrar un nuevo contrato.

Séptimo: Todo pago deberá hacerse en moneda de curso legal en el país y la demora en el pago de dos meses consecutivos sin causa justificada, dará lugar al Arrendador para rescindir el presente contrato.

Octavo: Las partes contratantes se obligan a su fiel cumplimiento y el Licenciado Luis Alonso Pineda Batres, en su carácter de Oficial Mayor manifiesta que es cierto lo relacionado por el Arrendador señora Mercedes v. de Carías y acepta a nombre de su representado los términos y estipulaciones anteriormente señaladas, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—f) Luis Alonso Pineda Batres.—f) Mercedes v. de Carías".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Mario Fúnez Rivas, del cargo de Encargado de Sección (Ingeniero) de Aprovechamiento de Industrias de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 05, Renglón 3, y nombrar en sustitución al ciudadano

Roberto Membreño Ferrera, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber desempeñado el cargo de Guarda Mayor en la misma dirección.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano José Mario Galindo Ochoa, del cargo de Asistente de la Sección de Aprovechamiento e Industrias de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 05, Renglón 4, y nombrar en sustitución al ciudadano Antonio Canales Díaz, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber trabajado en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Ricardo Díaz del Valle Lorenzana, del puesto de Dibujante (Servicio de Ingeniería), Programa 3-09, Renglón 2 de la Dirección General de Incorporación Agraria, y nombrar en sustitución al ciudadano Ricardo Alfonso Leiva Sarmiento, quien devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Francisco Jacobo Alvarado Sarmiento, en el puesto de Dibujante en Servicio de Ingeniería, de la Dirección General de Ingeniería de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 2.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Elisa de Ynestroza del cargo de Secretaria de Estudios Hidrológicos y Climatológicos de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 2, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del 20 de julio del año en curso, al ciudadano José Angel Díaz Ordóñez, de la posición de Chofer de la Oficina del Ministro, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 6, a la posición de Chofer de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 3.

El transferido devengará el 80% durante el primer mes, en virtud de haber devengado ya ese porcentaje, durante el primer mes de su nombramiento, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 748

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Carlos Humberto Mediano, en la posición de Conserje en Minas e Hidrocarburos, correspondiente a la Administración General de la Oficina del Secretario, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 5. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano José Guadalupe Cruz, en la posición de Chofer en la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 7.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Marco Tulio Hernández, en la posición de Encargado de Tramitación de Expedientes, de la Oficialía Mayor, correspondiente a la Administración Central, Programa 1-01, Sub-Programa 01, Renglón 10, en sustitución del ciudadano Oscar F. Alvarado S., quien pasará a ocupar otro cargo en la Administración Pública.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Aida Zelaya de Membreno, de la posición de Secretaria de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 3, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y nom-

brar en sustitución a la ciudadana Edelmira Regina Chavarría Cruz. La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 752

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Alfredo Flores Cerrato, en la posición de Mecánico en Inseminación Artificial, de Mejoramiento Agropecuario, correspondiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 14, en sustitución del ciudadano José Córdova.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Adolfo Núñez Pineda, de la posición de Encargado de Compras, Inventario y Bodega en la Administración de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 10, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, y nombrar en sustitución del ciudadano Rubén Rafael Vivas Varela.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciuda-

dano Gaspar Obando Reyes, en la posición de Delineante del Servicio Legal y de Propiedades, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 3, en sustitución del ciudadano Melvin Cartagena P., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, a los ciudadanos Ismael Tejada Suazo, Mariano Tábora, del cargo de Ayudantes de Mecánico de Mantenimiento de Equipo, dependiente de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 1-05, Sub-Programa 02, Renglón 5, y nombrar en sustitución a los ciudadanos Lisandro Orellana Orellana y Alexis Orellana Orellana.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, a los ciudadanos Arturo Moncada Martínez, Miguel A. Franco Carranza, Esteban Hernández Martínez, del cargo de Chofer de la Guardería Forestal del Estado, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 7, y nombrar en sustitución a los ciudadanos Ramón Lagos, Antonio Irias Serbellón y Elías Olivera Espinal.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 757
Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Héctor Albino Rodríguez Carras, en la posición de Conserje de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 01, Renglón 5.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de Julio del año en curso, al ciudadano Renato Lobo Cáliz, como Guarda Mayor de la Guardería Forestal del Estado, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04 Renglón 4, en sustitución del ciudadano Roberto Membreno Ferrera quien fue transferido a otro puesto en la misma Dirección.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar al ciudadano Doctor Humberto Aguilar, Veterinario Inspector en el Centro de Agricultura y Ganadería en Comayagua, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que en nombre y representación de esa Dirección General asista a las Conferencias y Cursos sobre Premunición y Cuarentena que por término de dos meses se llevará a cabo en Porto Alegre, República de El Brasil, durante julio y agosto del año en curso.

2°—Autorizar al Ministerio de Recursos Naturales para que sufrague los gastos de transporte y viáticos para esta misión.

3°—Impútese el gasto el Programa 1-01, Sub-Programa 01, Corrativo 4. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 760
Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Sagrario Mondragón de Galindo de la posición de Secretaria en la Oficina del Secretario de la Secretaría de Recursos Naturales, Programa 1-01 Sub-Programa 01, Renglón 3, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio del año en curso, a la ciudadana Edelmira Regina Chavarría Cruz, en la posición de Secretaria en Estudios Hidrológicos y Climatológicos, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 2.

La nombrada devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de julio del año en curso, al ciudadano Carlos Alberto Romero A. del cargo de Asistente (Ingeniero Civil), le Servicio de Ingeniería correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 1.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por el señor Romero, del cargo de ocupaba.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de los corrientes al ciudadano Octavio A. Osorio, en la posición de Sub-Dire-

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista en apelación, con sus antecedentes, la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas con fecha doce de abril del año en curso por medio de la cual confirmó el reparo número A-468, formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas en la póliza gravada número B-08-9-1/893 de 26 de septiembre de 1961, que amparaba mercancías enviadas a la Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, y que fue liquidada en la Aduana de Puerto Cortés. El reparo asciende a la cantidad de trescientos sesenta y un lempiras con cincuenta y un centavos (L 361.51).

Resulta: Que con fecha tres de enero del año en curso la Agencia Aduanera A. Villafranca R. y Compañía, en su carácter de representante de la Tabacalera Hondureña, S. A., presentó ante la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés escrito de oposición al reparo formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a la importación amparada por la póliza que se menciona en el preámbulo del presente acuerdo.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas mencionada, con fecha seis de enero pasado remitió los respectivos antecedentes y el escrito recién mencionado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

Resulta: Que la citada Dirección, en doce de abril último, dictó resolución confirmando el reparo formulado, previa audiencia del Comité de Reparos.

Resulta: Que con fecha dieciséis de mayo la Agencia A. Villafranca R. y Compañía, interpuso apelación para ante la Secretaría de Economía y Hacienda, recurso que fue admitido en ambos efectos el veintiuno del propio mes, habiéndose señalado al recurrente tres días para mejorar el recurso y expresar los agravios de ley.

Considerando: Que habiéndose notificado el apelante con fecha veinticuatro de mayo último, del auto dictado por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, por medio del cual se admitía la apelación interpuesta, debió personarse en la segunda instancia y expresado los agravios de ley, a más tardar el veinticuatro del propio mes.

tor de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa-01, Renglón 2.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber trabajado en una de las Dependencias del Banco Nacional de Fomento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

Considerando: Que no habiéndose personado en tiempo ni expresado los agravios de ley dentro del término que legalmente se le concedió a la parte recurrente, es procedente tenerla por separada del mismo y por firme la resolución apelada.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 75 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Tener por separado del recurso de apelación de que se ha hecho mérito a los señores A. Villafranca R. y Compañía, en su carácter de representantes de la Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, y por firme la resolución apelada.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista en apelación, con sus antecedentes, la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, el doce de abril del año en curso, por medio de la cual confirmó el reparo número A-455, formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en la póliza gravada número B-08-01/85 de 6 de octubre de 1961, que amparaba mercancías enviadas al señor Jesús J. Siwady, del domicilio de San Pedro Sula, y que fue liquidada en la Aduana de Puerto Cortés. El reparo asciende a la cantidad de ciento treinta y seis lempiras con setenta y tres centavos (L 136.73).

Resulta: Que con fecha treinta de diciembre del año pasado, la Agencia A. Villafranca R. y Compañía, en su carácter de representante del señor Jesús J. Siwady, presentó ante el Administrador de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, escrito de oposición al reparo formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

Acuerdo N° 837

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos Vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Reglón siguiente:

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

1.—Gastos de Funcionamiento

TRANSPORTES DE COSAS

-Transportes diversos, n. c. (Programas de cooperación con CARE, transportes productos alimenticios para centros de Beneficencia) L 3.000.00

directas, a la importación amparada por la póliza que se menciona en el preámbulo del presente acuerdo.

Resulta: Que la Administración de Aduana y Rentas en mérito, con fecha tres de enero del año en curso, remitió los respectivos antecedentes y el escrito recién mencionado, a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

Resulta: Que la citada Dirección, en doce de abril último dictó resolución confirmando el reparo formulado, previa audiencia del Comité de Reparos.

Resulta: Que con fecha dieciséis de mayo la Agencia Aduanera A. Villafranca R. y Compañía, interpuso apelación para ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, recurso que fue admitido en ambos efectos el veintiuno del mismo mes, habiéndose señalado al recurrente el término de tres días para mejorar el recurso y expresar los agravios de ley.

Considerando: Que habiéndose notificado el apelante con fecha veinticuatro de mayo último del auto dictado por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, por medio del cual se admitía la apelación interpuesta, debió personarse en la segunda instancia y expresado los agravios de ley, a más tardar el veintiocho del propio mes.

Considerando: Que no habiéndose personado en tiempo ni expresado los agravios de ley dentro del término que legalmente se le concedió a la parte recurrente, es procedente tenerla por separada del mismo y por firme la resolución apelada.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 75 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Tener por separado del recurso de apelación de que se ha hecho mérito, a los señores A. Villafranca R. y Compañía, en su carácter de representantes del señor Jesús J. Siwady, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y por firme la resolución apelada.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

2°—La ampliación anterior se transfiere de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PUBLICOS

1—Correos L 300.00

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

2—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 1.000.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

4—Artículos y materiales de oficina 200.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

5—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 1.280.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

6—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 220.00

SUMA L 3.000.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

2—Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materiales) L 1.900.75

2°—Para tender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE TALLERES

Talleres del Estado L 1.900.75

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 839

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y dos, presentó el Abogado J. Francisco Zacapa, mayor de

edad, soltero, y de este vecindario, en su condición de apoderado de la Esso Standard Oil, S. A., contraída a pedir devolución por la cantidad de (L. 145.00) ciento cuarenta y cinco lempiras exactos, de que se ha hecho mérito, en la Administración de Aduana de El Amatillo.

Resulta: Que en veinte y seis de enero del mismo año se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana de El Amatillo, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Con lo anteriormente expresado soy de opinión de que es procedente la devolución solicitada de L. 145.00, ya que erróneamente cobramos esta cantidad de más".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de (L. 145.00) ciento cuarenta y cinco lempiras exactos, de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Abogado J. Francisco Zacapa, de generales expresados la cantidad de (L. 145.00) ciento cuarenta y cinco lempiras exactos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 840

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha 8 de agosto del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo, el Licenciado Luis Mendoza Fugón, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de representante de la Compañía Virgin Islands Traders Inc., P. O. Box 560, Hato Rey, Puerto Rico, contraída a obtener Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la Moto Nave denominada "Cariban", propiedad de su representada, según escritura de venta otorzada ante Notario Público el 30 de abril de 1962, en el Estado de Florida, Estados Unidos de América. La mencionada tiene las medidas y características siguientes: largo 106 pies 10 pulgadas, anchura 27 pies, profundidad 11 pies; 268.60 toneladas brutas 190.04 toneladas netas, 1 cubierta, 2 mástiles, proa recta, popa redonda, contruida en 1943, por la North Western Ship Bldg. Co.; Washinton, E. U. A., construcción de madera tipo Carabela, 2 motores diesel de 320 caballos de fuerza cada uno, desarrollando una velocidad de 12 nudos por hora. Dueño anterior Munroe Transportation Company Limited, con domicilio en el 601 Bay Street, Nassau, Islas Bahamas.

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para que previa comprobación de haber pagado los impuestos respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo por el pago del transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de Matrícula de la Moto nave "Cariban", y le extienda la correspondiente Patente Definitiva de Navegación, a favor de sus propietarios la Compañía Virgin Islands Traders, Inc., llevando como señales distintivas de Radio en el Código Internacional, las siguientes: H. R. R. S.

2°—La Moto nave "Cariban", al adquirir la calidad de hondureña, está sujeta a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas y demás leyes, así como con los Tratados y Convenios Internacionales, suscritos por la República de Honduras sobre la materia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 841

Tegucigalpa, D. C., 1

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

14—Artículos y materiales de oficina L. 10.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

20—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 20.000.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

1.—Gastos de Funcionamiento

TRANSPORTES DE COSAS

2—Transportes diversos, n. c. 5.500.00

MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS SANITARIOS

4—Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos 500.00

VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES

9—Artículos y materiales diversos, n. c. (Para Escuela Vocacional de Jalteva) 500.00

SUMA L. 36.500.00

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VI

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

1—Diversos servicios profesionales y técnicos L. 200.00

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

7—Impresión y encuadernación 4.000.00

TRANSPORTES DE COSAS

10—Transportes diversos, n. c. 4.000.00

VARIOS SERVICIOS

13—Diversos servicios, n. c. 2.000.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

15—Libros de consulta para oficina 500.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

16—Vestuario y ropa para particulares 800.00

ARTICULOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS

18—Libros para bibliotecas públicas 3.000.00

EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

25—Equipo para bibliotecas y museos, adiciones y reparaciones extraordinarias 3.000.00

EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

27—Embarcaciones, adiciones y reparaciones extraordinarias 1.500.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

29—Funerales 1.000.00

30—Premios 1.000.00

(CONTINUARA)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bulova Watch Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Bulova Park, Flushing, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 419.408, el 12 de febrero de 1948, por un período de veinte años, para distinguir: brazaletes y pulseras para relojes, (sin incluir los relojes) para señoras, y joyería de toda clase, consistente en las palabras:

La Petite

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y estuches, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieran, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el al. —Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEL

3, 13 y 23 N. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SHADES AHEAD

para distinguir: productos químicos para la agricultura, incluyendo herbicidas, fungicidas, insecticidas, preparaciones veterinarias; productos para alimentación de los animales; fibras; productos farmacéuticos; productos químicos industriales, productos químicos de cancho, explosivos y productos químicos para minería; pigmentos; plásticos y re-

mas; productos quirúrgicos; productos para construcción; cosméticos, preparaciones para el cabello; preparaciones limpiadoras, lustradoras y desengrasadoras; jabones, perfumaría y aceites esenciales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3, 13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de William Underwood Company, asociación voluntaria, organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en One Red Devil Lane, ciudad de Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 14. 715, el 19 de agosto de 1965, por un periodo de diez años, para distinguir: alimentos, sustancias alimenticias e ingredientes para alimentos en general; consistente en las palabras:

LUNCH JAMONADA

y la cual se aplica a las latas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

3, 13 y 23 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber, que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International Incorporated, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Africa del Sur, con el número 64/0698, el 26 de febrero de 1964, por un periodo de diez años, para distinguir: tabletas usadas como ayuda digestiva y tratamiento de síntomas gastro-intestinales, tales como dispepsia, flatulencia y semejantes; consistente en la palabra:

STETS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3, 13 y 23 N. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: que con fecha 31 de agosto del corriente año se admitió el escrito que en su parte conducente dice: “Se denuncia una zona minera.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindario, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a denunciar la zona minera conocida con el nombre de “San Mateo”, la cual se encuentra ubicada dentro de los ejidos del municipio de Gracias, departamento de Lempira, en el lugar llamado Quebrada Honda, la cual tiene un área de doscientas hectáreas, produce ópalos y otros minerales, limita así: al Norte,

con aldea de El Catatao; al Sur, con lugar denominado Tablón; al Este, con aldea de El Zapote, y al Oeste, con camino a Lepaera, todo esto en jurisdicción de Gracias, cabecera del departamento de Lempira.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1965.—(f) Rolando Luque”.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1965.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
3, 13 y 23 N. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Aguiria de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte “E”, mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanjo en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco “I”; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, más, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco “La Capitalizadora Hondureña, S. A.”, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: “Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta

centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: “Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada “El Recreo” situada entre Toncontin y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientas tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintisiete y veintiocho, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admi-

tirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes diez y seis del próximo mes de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: “Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado “Los Albañiles”, situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientas varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramados, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre, María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras ... (L. 70.000.00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del juicio, que la señora María Antonia del Carmen Abate Escobar o Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle al Ingeniero Octavio Salvador Córdova”. Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

25 O. al 2 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes

diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construida una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rasón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las

nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construido sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas y media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Ballodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del de-

partamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad

Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductos; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Caudalzo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber: que en esta fecha se declaró a Adela de Jesús Delgado de Colindres, residente en Tegucigalpa, heredera ab intestato, en los bienes, derechos y acciones que dejó la fallecida María S. Delgado, fallecida en este municipio de Juticalpa; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representó el abogado Emilio Ballesteros Flores. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de septiembre de 1965.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srio.

3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, dicté sentencia declarando a Silvio Renato Zúñiga, heredero ab intestato de su difunto padre, señor don Juan Miguel Zúñiga, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 octubre de 1965.

A. A. NAVAS TRUCCO,
Srio. por ley.

3 N. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965